

CUT: 105966 - 2014

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 260 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 22 AGO 2014

VISTO:

Carta N° CCPRO-025/2014 BLP de fecha 11 de agosto de 2014; Informe N° 148/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF de fecha 18 de agosto de 2014; Resolución N° 14 de fecha 10 de julio de 2014 expedida en el Exp. N° 01515-2012-01817-JR-CO-17; Informe N° 128/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 21 de agosto de 2014; Informe N° 242/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 22 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Carta N° CCPRO-025/2014 BLP de fecha 11 de agosto de 2014, el representante legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, solicita la revisión, aprobación y trámite correspondiente de la ampliación de plazo Parcial N° 11 generada por la ejecución del Adicional de Obra N° 05;

Que, a través del Informe N° 148/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF de fecha 18 de agosto de 2014, el ingeniero inspector de la Obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", comunica que habiendo verificado la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo presentada por el Contratista, opina que es procedente en parte la ampliación de plazo contractual por 30 días calendario, plazo suficiente para que la entidad pueda llevar adelante la resolución de Contrato de Mutuo Acuerdo, y que está relacionado con la Ampliación de Plazo Parcial N° 11; asimismo indica que dicha ampliación abarca el periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2014 y el 10 de setiembre de 2014, postergándose la fecha de culminación de la obra en mención para el día 10 de setiembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 128/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 21 de agosto de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, informa que en virtud a la Resolución N° 14 de fecha



Resolución Directoral N° 260/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

10 de julio de 2014 expedida en el Exp. N° 01515-2012-01817-JR-CO-17 se ha puesto nuevamente en vigencia el Contrato de Obra N° 001/2007-INADE-PEBPT-8701 suscrito con la empresa Contratista CONSORCIO EYR S.A CIPORT S.A JIANGSU, por lo cual la entidad en coordinación con el Contratista han planteado la resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, siendo que mediante Carta N° CCPRO-024/2014 BLP la Contratista ha manifestado no tener objeción alguna para llevar a cabo la resolución de contrato por mutuo acuerdo; en ese sentido, opina que resulta improcedente otorgar la ampliación de plazo N° 11 toda vez que la causal ha sido por la ejecución del adicional de Obra N° 05, la misma que no podrá ejecutarse ya que ha pasado a formar parte de las responsabilidades contractuales que deberá ejecutar la empresa contratista;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que el contratista podrá solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista; **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, mediante Informe N° 242/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 22 de agosto de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, teniendo en consideración lo expuesto en el Informe N° 128/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF, lo resuelto en la Resolución N° 14 de fecha 10 de julio de 2014 expedida en el Exp. N° 01515-2012-01817-JR-CO-17, y estando a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, opina que resulta improcedente aprobar la ampliación de plazo solicitada por la Empresa Contratista CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, ya que habiéndose dispuesto por el Tribunal Arbitral la vigencia del Contrato de Obra N° 001/2007-INADE-PEBPT-8701, carecería de objeto la ejecución del adicional de Obra N° 05, la misma que no podrá ejecutarse toda vez que ha pasado a formar parte de las responsabilidades contractuales que deberá ejecutar la empresa contratista; consecuentemente no se modificaría la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre del 2013 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 11 solicitada por el representante legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, a través de la Carta N° CCPRO-025/2014 BLP de fecha 11 de agosto de 2014, para la Obra "Culminación Saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal y común del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

